



DECRETO ALCALDICIO N° 1.930 /

QUILLÓN, Abril 19 de 2022.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 169 de fecha 18.04.2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
2. Acuerdo N° 201 del Concejo Municipal de Quillón, según consta en acta de sesión ordinaria N° 34 de fecha 05.04.2022;
3. Reglamento Traslado Estudiantes Vespertinos;
4. Ley N° 19.880 de fecha 29.05.2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Alcaldicio N° 2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara como alcalde de la comuna;
6. Decreto Alcaldicio N° 5.060 de fecha 16.12.2021, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2022;
7. Las facultades que me confiere a ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el **REGLAMENTO TRASLADO ESTUDIANTES VESPERTINOS**, el que irá en beneficio de estudiantes de la comuna, que estudian en horario vespertino en la comuna de Chillán, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO TRASLADO ESTUDIANTES VESPERTINOS

Título 1° Definición y objetivos del beneficio

Artículo 1°: La municipalidad de Quillón por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario busca facilitar el traslado de alumnos/as que estudian de manera vespertina en la ciudad de Chillán, que no tienen acceso a otro tipo de movilización, considerando la necesidad de locomoción en ese horario.

Título 2° De la incompatibilidad de Beneficios

Artículo 2°: El beneficio del bus de movilización no presenta incompatibilidad con otros beneficios ni becas presentes en la comuna.

Título 3° Calendario de Postulación

Artículo 3°: El proceso ordinario de convocatoria y postulación se iniciará en el mes de febrero de cada año, de acuerdo a las vacantes existentes. Las fechas de inicio



se comunicarán en la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Quillón y en los medios de difusión local disponibles.

Artículo 4°: Para la continuidad del beneficio a partir del segundo semestre, los beneficiados deberán presentar dentro de los plazos previstos por la Dirección de Desarrollo Comunitario, certificado de alumno regular. La no presentación de este antecedente implicará la suspensión automática del beneficio, salvo justificaciones debidamente acreditadas.

Titulo 4° Modalidad del beneficio

Artículo 5°: El bus municipal realizará su traslado de los y las estudiantes de lunes a viernes, saliendo de la comuna de Quillón a las 18:00 horas y regresando de la comuna de Chillán a las 23:30 horas.

Artículo 6°: El número de beneficiarios se encuentra sujeto a la capacidad del transporte municipal.

Artículo 7°: Los y las estudiantes deberán realizar un aporte de manera mensual, los cuales serán ingresados por concepto de gastos del Bus Municipal, estos deben ser cancelados **dentro de los primeros 5 días del mes.**

Titulo 5° Criterios de selección

Artículo 8°: Los alumnos deben ser estudiantes de la modalidad vespertina de la comuna de Chillán, ya sea en universidad o instituto profesional.

Artículo 9°: Los postulantes deben pertenecer a la comuna de Quillón y ser ratificado por medio de documentación.

Artículo 10°: Se dará prioridad a los alumnos/as que realicen actividades laborales y estudien de manera vespertina.

Titulo N°6 Beneficiarios

Artículo 11°: Podrán acceder al beneficio, los alumnos y alumnas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las carreras que imparten las universidades estatales y/o privadas, institutos profesionales o centros de formación técnica de la comuna de Chillán.
- b) Ser estudiante de la modalidad vespertina en la comuna de Chillán.
- c) Ser residente de la comuna de Quillón.

Titulo N° 7 Documentación Exigida para postulantes

Artículo 12°: El (a) alumno (a), al momento de postular al beneficio, debe presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Matricula y/o Alumno Regular.
- b) Fotocopia de la cedula de identidad por ambos lados.
- c) Registro Social de Hogares.



Titulo N° 8 Suspensión del beneficio

Artículo 13°: Se dará origen a la suspensión inmediata del beneficio en los siguientes casos:

- a) Egreso del sistema educacional del (la) beneficiaria (o) por titulación.
- b) Retiro definitivo de estudios por el beneficiario (a).
- c) Suspensión de estudios durante el primer y/o segundo semestre.
- d) No presentar documentos para evaluar su renovación de la beneficio, dentro del plazo establecido.
- e) Infringir las normas y reglas estipuladas por reglamento de convivencia en medio de transporte municipal.
- f) Cambio de residencia de la comuna.
- g) No cancelar mensualidad acordada y firmada en carta de compromiso.

Titulo N° 9 Financiamiento del Beneficio

Artículo 14°: El financiamiento del beneficio será de responsabilidad de los alumnos/as, quienes de manera mensual harán voluntariamente un aporte de \$20.000.- (veinte mil pesos) a Tesorería Municipal, los cuales serán utilizados para los gastos que se efectúen en el propio traslado de los/as estudiantes.

2. **DERIVASE** copia a la unidad de maquinaria para conocimiento y fines según corresponda.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

JAS/ovg-

Distribución vía SMC:

- ADM. MUNICIPAL
- ALCALDIA
- DIDECO
- D.A.F.
- CONTROL
- MAQUINARIA
- ARCHIVO SECMU